



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Calle 7ª N° 340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S."
DEMANDADO	ANTHONY YEIK LÓPEZ RIVERA
RADICACIÓN	2543040030012023 - 1354

Madrid, Cundinamarca. Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). – Ω

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y artículo 60, numeral 2°, artículo 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho,

RESUELVE

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por el apoderado judicial de la parte demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S.", como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante ANTHONY YEIK LÓPEZ RIVERA.

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA	MPT224
MODELO	2013
MARCA	PEUGEOT
LÍNEA	308 5P ACTIVE 1.6 BVA6
COLOR	AZUL BOURRASQUE
SERVICIO	PARTICULAR
CARROGERÍA	AUTOMOVIL
MOTOR	PSA5F0610FJBZ1491032
CHASIS	VF34C5FMADS001181

Oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que inmovilicen inmediatamente el vehículo y lo dejen a disposición del parqueadero que para el efecto dispone el acreedor prendario.

Cumplida la aprehensión ordenada, se autoriza la entrega del automotor al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." quien tramitará la cancelación de la medida dispuesta.

TENGASE como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Michael Humberto Piragauta Jiménez, como mandatario judicial de la parte demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S.", en las condiciones y términos del poder conferido

Asuma la apoderado judicial de la parte demandante y su representada APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." y la remisión y trámite de los oficios, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA